

Febrero 2022 - Novedades impositivas del 02-02 al 08-02-2023**Novedades Nacionales**

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GANANCIAS: NUEVOS SUJETOS PODRÁN SOLICITAR EL CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5322

Se establece que podrán solicitar el certificado de exclusión o de eximición en el régimen de retención del impuesto a las ganancias los sujetos alcanzados por el régimen de percepción, aplicable a las operaciones de exportación definitiva para consumo.

- **IMPUESTO PAIS. IMPUESTO PAIS: SE SUSPENDE EL PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS DESTINADAS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 58/2023

Se suspende el pago del Impuesto PAIS para la adquisición de determinados vehículos, en tanto sean camionetas pick up, furgonetas, furgones o camiones rígidos, diseñados para un máximo de 3 pasajeros, en la misma línea, incluido el conductor, independientemente de su valor.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. AFIP ADELANTA VENCIMIENTOS QUE ESTABAN PREVISTOS PARA EL 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2023**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5323

Se establecen, con carácter de excepción, los días 23 y 24 de febrero como fechas de vencimientos para el cumplimiento de la determinación y/o el ingreso de ciertas obligaciones impositivas cuyo vencimiento original estaba fijado para los días 27 y 28 de febrero de 2023.

- **REGÍMENES ESPECIALES. NUEVAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5325

Se reemplazan las disposiciones reglamentarias del Régimen de promoción de la economía del conocimiento con el fin de actualizar el procedimiento para la

utilización y aplicación de los bonos de crédito fiscal y las pautas para el intercambio de información con el Organismo competente.

- **REGÍMENES ESPECIALES. BENEFICIOS FISCALES PARA LOS SUJETOS AFECTADOS POR LA EMERGENCIA AGROPECUARIA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5324

La AFIP dispone una serie de beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentren alcanzados por las declaraciones de estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, cuyo período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre finalice con posterioridad al 8/2/2023, o bien corresponda a resoluciones que se emitan hasta el 30 de abril, inclusive.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN DETERMINADOS PARTIDOS DE BUENOS AIRES POR INUNDACIÓN**

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 55/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Partidos de la provincia de Buenos Aires para las explotaciones agropecuarias afectadas por inundación.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN DETERMINADOS PARTIDOS DE BUENOS AIRES POR SEQUÍA**

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 56/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Partidos de la provincia de Buenos Aires para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN BUENOS AIRES DESDE EL 20 DE ENERO DE 2022 Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 57/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinadas circunscripciones del Partido de Florencio Varela de la provincia de Buenos Aires, desde el 20/1/2022 y hasta el 30/6/2022, para las explotaciones agropecuarias afectadas por lluvias y vientos intensos.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN JUJUY DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2022 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 58/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la provincia de Jujuy, desde el 1/12/2022 y hasta el 30/11/2023, para las explotaciones vitivinícolas y frutícolas afectadas por heladas.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. ACTUALIZACIÓN DEL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES DE ARBA Y SUS EQUIVALENCIAS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 6/2023

Se incorpora, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIB-18) -RN (ARBA) 38/2017-, y en la tabla de equivalencias entre este nomenclador y el "Clasificador de actividades económicas (CLAE) -RG (AFIP) 3537 los siguientes códigos:

- 469091 "Venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia" y;
- 631111 "Servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas ("minería de criptoactivos y/o criptomonedas") por cuenta propia, en forma colaborativa o bajo cualquier otra modalidad"

- **BUENOS AIRES. ACTUALIZACIÓN DE EQUIVALENCIAS ENTRE DETERMINADOS CÓDIGOS NAIB-18 Y NAES PARA EL SISTEMA SIFERE WEB DE CONVENIO MULTILATERAL**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 5/2023

Se actualizan a partir del 1º de febrero de 2023, las equivalencias entre determinados códigos NAIB-18 y NAES que deben considerar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral, a fin de confeccionar las declaraciones juradas que les correspondan a través del sistema SIFERE WEB.

Se actualizan a partir del 1º de febrero de 2023, las equivalencias entre determinados códigos NAIB-18 y NAES que deben considerar los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sujetos al régimen del Convenio Multilateral, a fin de confeccionar las declaraciones juradas que les correspondan a través del sistema SIFERE WEB.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIO**

RESOLUCIÓN (Adm. Gral. Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 32/2023

Se extiende nuevamente el plazo de vigencia del régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas al 1º de agosto de 2022. -R.(AGIP Bs. As. cdad.) 262/2022-, cuyo vencimiento estaba prorrogado hasta el 31 de enero de 2023.

Ahora se fija hasta el día 22 de febrero de 2023 el nuevo plazo para el acogimiento

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA PARA LAS MODIFICACIONES DE LOS RÉGIMENES GENERALES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 9/2023

Se posterga al 1º de marzo de 2023 la adecuación del régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, respecto del coeficiente consignado en la nómina de informada por la Dirección General de Rentas -RG (DGR) N° 116/10-, estableciendo que deberá aplicarse la percepción y retención también cuando el coeficiente consignado en dicha nómina sea igual a 1.

- **SAN JUAN. ADECUACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS PARA PLANES DE FACILIDADES DE PAGO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023**

RESOLUCIÓN (Sec. Hacienda y Finanzas San Juan) 3019/2022

Se fija en 3% mensual la tasa de interés por financiación en los planes de facilidades de pago, a partir del 1º de enero de 2023

- **TIERRA DEL FUEGO. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 46/2023

Se establece que los contribuyentes que tributan bajo el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos en Tierra del Fuego, se encuentran exceptuados de tramitar el certificado de cumplimiento fiscal ante los organismos estatales y los agentes de recaudación, quienes constatarán a través del área de servicios del sitio web de esta Agencia - <https://servicios.aref.gob.ar/contribuyente->, o a través de la web de la AFIP en - Constancia CUIT/Constancia de Opción- en donde deberá figurar la nomenclatura: "5740 - RÉGIMEN SIMPLIFICADO IMP. S/ LOS INGRESOS BRUTOS TDF".

- **TIERRA DEL FUEGO. PARÁMETROS APLICABLES PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR BUEN CUMPLIMIENTO**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 47/2023

Se eleva de \$ 120.000.000 a \$ 233.760.000, el monto de la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos del año 2022, a tener en cuenta para la aplicación de la reducción del impuesto por buen cumplimiento del mismo a partir de la declaración jurada de enero 2023.

- **SAN JUAN. ADECUACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS RESARCITORIO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023**

RESOLUCIÓN (Sec. Hacienda y Finanzas San Juan) 3020/2022

Se fija en 5% mensual la tasa de interés resarcitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias, a partir del 1º de enero de 2023.

- **SAN JUAN. COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR SUJETOS DEL EXTERIOR: SE PRORROGA SU APLICACIÓN HASTA EL 1º DE ABRIL DE 2023**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1943/2022

Se prorroga hasta el 1º de abril de 2023, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA PARA INSCRIBIRSE COMO AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EN EL PERÍODO 2023**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 7/2023

Se extiende el plazo para inscribirse como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en el período 2023, que ahora deberán inscribirse hasta el último día hábil del mes de marzo de 2023 y comenzar a actuar como tales, a partir del 1º día mayo de 2023.

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE FEBRERO 2023**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 91/2023

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de febrero 2023 .

- **CÓRDOBA. SE CREA EL PROGRAMA “PROMOCIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y A LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 1579/2022

Se crea el Programa “Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba”, con el objeto de desarrollar incentivos que promuevan la inversión privada y el empleo formal de las micro y pequeñas empresas cordobesas del sector comercial y de servicios turísticos.

- **TUCUMÁN. IMPUESTO DE SELLOS: PLANES AUTOMÁTICOS DE FACILIDADES DE PAGO APLICABLES A PARTIR DEL 6/2/2023**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 11/2023

Se sustituye el Plan automático de facilidades de pago - RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 77/2015- y se adecúa el procedimiento para la solicitud de la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables del Impuesto de Sellos formulen en el marco del régimen de facilidades de pago permanente - R. (ME Tucumán) 12/2004 -.

- **NEUQUÉN. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES MÍNIMOS NO SUJETOS A RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 70/2023

Se incrementa, a partir del 1º de febrero de 2023, de \$ 15.000 a \$ 50.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$ 20.000 a 75.000.

Calendario de Vencimientos:

LUN 13/2	MAR 14/2	MIÉ 15/2	JUE 16/2	VIE 17/2
Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6-7
Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9		
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias PHumanas:Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9		
Ganancias PHumanas:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias PHumanas:Anticipo CUIT: 7-8-9		
Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9		
Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9		
Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		
SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2		
SICORE: Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9				